



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2386/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005062, Ent. N° 3728/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Unidad Ejecutora 068 relacionadas con la Licitación Pública N° 32/2021, convocada para la adquisición e instalación de hasta 6 equipos portátiles de Rayos;

RESULTANDO: 1) que se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares el 10/06/2021 por la Directora de Recursos Materiales de ASSE;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial con fechas 24/06/2021 y 25/06/2021 respectivamente, y en la revista Contacto de 26/06/2021; habiéndose efectuado invitaciones con fecha 24/06/2021;

3) que la Administración formuló aclaraciones y evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes, todo lo que fue publicado en el sitio web de ARCE;

4) que con fecha 26/07/2021 ARCE comunica que de acuerdo al Decreto 142/018 y debido a la ocurrencia de una interrupción del sistema que pudo haber afectado el ingreso de ofertas, se prorroga su apertura, lo cual fue publicado en la página de ASSE;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 29/07/2021, se presentaron las firmas: AKOLUZ S.A., LODUCA DEL POZO NICOL, MARE LTDA., QUIMICA CENIT S.A., SIEMENS S.A. y TERA INGENIEROS S.R.L.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución N° 3102/2021 del 14/07/2021 dictada por el Gerente Administrativo de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas (Expediente 29/068/1/1079/2021/0/0), se designaron los miembros integrantes de la Comisión Asesor de Adjudicaciones;

7) que con fecha 13/09/2021, de acuerdo con el informe de Tecnología Médica, resulta que:

7.1) no califican los siguientes oferentes: QUIMICA CENIT S.A. por no establecer fecha de fabricación, no cotizar mantenimiento de garantía, no describir mantenimiento durante la garantía y no presentar compromiso escrito del fabricante a proveer repuestos para el equipo al menos 10 años; LODUCA DEL POZO NICOL y TERA INGENIEROS S.R.L., ambos por incumplimiento del pliego dado que no presentan la cotización del monitor, repuesto que se pide obligatoriamente en el pliego;

7.2) de las empresas que califican (AKOLUZ S.A., MARE LTDA. y SIEMENS S.A.) y de acuerdo al cuadro de ponderación, resulta que la firma AKOLUZ S.A., obtiene la mayor puntuación, por lo que recomienda su adquisición a un precio unitario CIF sin recargos de U\$S 63.200

8) que con fecha 22/09/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó la evaluación de las ofertas concluyendo que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de condiciones particulares, la adjudicación se efectuará al oferente que aportando la información solicitada, ajustándose en un todo a las condiciones del pliego cumpliendo con los requisitos del Anexo I, obtenga el mayor puntaje por ponderación;

8.1) de las ofertas presentadas, los oferentes QUIMICA CENIT S.A., LODUCA DEL POZO NICOL y TERA INGENIEROS S.R.L. no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones particulares por los fundamentos detallados en el informe del 13/09/2021 de la División Tecnología Médica de ASSE;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.2) las ofertas que califican son AKOLUZ S.A., MARE LTDA. y SIEMENS S.A. y de acuerdo al cuadro de ponderación, la mejor puntuada y que se ajusta en un todo al pliego de condiciones particulares es AKOLUZ S.A., por lo que se sugiere a ella la adjudicación de 6 equipos con garantía de 54 meses, por un precio unitario CIF Mdeo. de U\$S 63.200 sin impuestos cada uno y un precio total CIF con recargos de U\$S 409.536;

9) que consta que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

10) que asimismo, la administración verificó el estado de la empresa adjudicataria del llamado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

11) que se acompaña proyecto de resolución, por el que se prevé adjudicar el llamado a favor de AKOLUZ S.A., por la adquisición de 6 equipos con garantía de 54 meses por un precio unitario de USD 63.200 mas 8% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras, tasas portuarias, gastos terminales de carga y almacenaje, lo que hace un monto total de U\$S 409.536, recargos incluidos y un plazo de entrega máximo de 45 días a partir de la apertura de la carta de crédito y que la Resolución de Adjudicación por parte del ordenador competente se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen de este Tribunal;

12) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no obstante, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que



TRIBUNAL DE CUENTAS

conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total de U\$S 409.536 CIF Mdeo. (recargos incluidos), a favor de AKOLUZ S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Delegado en ASSE, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Comunicar al Contador Delgado;
- 5) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General